

Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.

DECRETO N° 29/2026

Villa Tabossi, 27 de julio de 2026.

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza elevado por este Departamento Ejecutivo al Honorable Concejo Deliberante, mediante el cual se propicia autorizar al Sistema de Previsión Social para el Personal de la Municipalidad de Tabossi a gestionar y suscribir su incorporación al régimen de reciprocidad jubilatoria instituido por el Decreto-Ley Nacional N° 9.316/46; la Sesión Especial N° 01/26 del Honorable Concejo Deliberante; y el informe de fecha 07 de julio de 2026 del Sistema de Previsión Social para el Personal de la Municipalidad de Tabossi.

CONSIDERANDO:

Que la falta de adhesión al régimen de reciprocidad jubilatoria priva actualmente a agentes, ex agentes y derechohabientes municipales de acceder al beneficio jubilatorio o de pensión que les corresponde, situación de carácter urgente que no admite dilaciones.

Que el informe del Sistema de Previsión Social de fecha 07 de julio de 2026 fue remitido a este Departamento Ejecutivo Municipal y no al Honorable Concejo Deliberante, circunstancia que impidió hasta el presente la reanudación del tratamiento del tema.

Que este Departamento Ejecutivo ha procedido a remitir el referido informe al Honorable Concejo Deliberante, a fin de que ese Cuerpo cuente con la totalidad de la información para dar tratamiento definitivo al Proyecto de Ordenanza oportunamente elevado.

Que los artículos 87° y 107° inciso e) de la Ley Orgánica de los Municipios N° 10.027 facultan al Departamento Ejecutivo a convocar al Honorable Concejo Deliberante a sesiones extraordinarias para considerar asuntos determinados y de carácter urgente.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA TABOSSI

DECRETA:

ARTÍCULO 1°:

Convócase al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Tabossi a sesión extraordinaria, a celebrarse de manera inmediata atento la urgencia que amerita el objeto de la misma: tomar conocimiento del informe del Sistema de Previsión Social de fecha 07 de julio de 2026 y dar tratamiento definitivo al Proyecto de Ordenanza por el cual se autoriza a dicho organismo a gestionar y suscribir la incorporación al régimen de reciprocidad jubilatoria instituido por el Decreto-Ley Nacional N° 9.316/46.

ARTÍCULO 2°:

Notifíquese el presente Decreto, juntamente con el informe del Sistema de Previsión Social y el Proyecto de Ordenanza respectivos, al secretario del Honorable Concejo Deliberante, para que proceda a cursar la citación a los señores concejales con la anticipación que las circunstancias permitan.

ARTÍCULO 3°:

Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DECRETO N° 31/2026

Villa Tabossi, 27 de julio de 2026.

VISTO:

El Decreto N° 34/2025 mediante el cual se creó el "Gabinete Interdisciplinario de Profesionales" de la Municipalidad de Tabossi.

CONSIDERANDO:

Que el mencionado decreto previó expresamente la posibilidad de incorporar profesionales de otras áreas para dar respuesta eficiente a las cambiantes necesidades de la población.

Que en el marco del desarrollo integral de los habitantes de la comunidad, se ha identificado una creciente demanda en la atención de la salud física, la rehabilitación y la estimulación psicomotriz, disciplinas fundamentales para complementar el bienestar emocional y educativo ya abordado.

Que la Kinesiología es una especialidad idónea y necesaria para integrarse al equipo, aportando herramientas clave para la prevención, tratamiento y recuperación física de niños, jóvenes y adultos de nuestra localidad.

Que es política de este Departamento Ejecutivo optimizar los recursos públicos y garantizar el acceso a la salud a aquellos sectores de la comunidad que se encuentran en situación de vulnerabilidad, requiriendo para ello la intervención del área social municipal.

Que la Contaduría Municipal ha verificado la disponibilidad de partidas presupuestarias para afrontar los gastos que demande esta nueva contratación.

POR ELLO:

LA PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TABOSSI

DECRETA:

ART. 1°:

Ampliase la conformación del "Gabinete Interdisciplinario de Profesionales" creado por el Decreto N° 34/2025, incorporándose la especialidad de Kinesiología.

ART. 2°:

Incorpóranse a las funciones principales del Gabinete Interdisciplinario de Profesionales las siguientes tareas específicas para el área de Kinesiología: brindar atención, evaluación y tratamiento kinésico preventivo y de rehabilitación a niños, jóvenes y adultos de la comunidad que acrediten la falta de recursos económicos suficientes mediante la correspondiente evaluación e informe del Área de Acción Social Municipal; desarrollar talleres y actividades de promoción de la salud física, postura corporal y estimulación motriz básica; coordinar acciones terapéuticas conjuntas con las áreas de Psicología y Psicopedagogía para un abordaje integral de los pacientes del gabinete.

ART. 3°: